

Aviso Anual de Consentimiento de los Padres para el Uso de beneficios públicos o de seguros (Medicaid) del Distrito Escolar bajo 34 CFR § 300.154 (d) (2) (iv)

La ley de educación especial federal conocida como la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) da a los padres de los estudiantes de IDEA ciertos derechos relacionados con el uso del distrito escolar de beneficios públicos o de seguros, tales como Medicaid.

Los distritos escolares a veces piden a los padres si el distrito puede utilizar sus beneficios públicos o de seguros para ayudar a pagar por ciertos servicios prestados en la escuela. IDEA ofrece a los padres de los siguientes derechos en este ámbito:

❖ **Los padres tienen el derecho de recibir este aviso en un lenguaje comprensible.**

Esto significa que la notificación anual debe estar escrito en un lenguaje claro. También significa que la notificación se provee en el idioma nativo de los padres u otro modo de comunicación usado por los padres, a menos que claramente no sea posible hacerlo.

❖ **Los padres deben dar su consentimiento antes de que se reveló información confidencial de sus hijos.**

El distrito escolar debe obtener el consentimiento de los padres bajo los Derechos Educativos y Privacidad (FERPA), en el 34 CFR Parte 99, y de IDEA, que se encuentra en el 34 CFR 300.622, antes de que el distrito escolar puede revelar información personal del niño a la agencia a cargo de los beneficios públicos del Estado o de seguros (Medicaid).

❖ **Un niño cubiertos por IDEA tiene derecho a la educación especial y servicios relacionados sin costo alguno para los padres.**

Para cualquier servicio necesario para proporcionar una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE) a un niño elegible para IDEA, el distrito escolar:

- no puede exigir a los padres a inscribirse para recibir beneficios públicos o programas de seguro para que el niño reciba FAPE.
- no puede requerir que un padre para pagar un gasto fuera de bolsillo, tales como el pago de una cantidad deducible o co-pago por los servicios prestados en la escuela. Sin embargo, el distrito puede pagar el costo de que el padre de otro modo estaría obligado a pagar por el servicio.
- no puede usar los beneficios o seguros públicos del niño si su uso sería:
 - ✓ Reducir cobertura de por vida, o otros beneficios;
 - ✓ Requerir a la familia a pagar por los servicios que normalmente se pagan por los beneficios públicos o de seguros, que el niño necesita fuera de la escuela;
 - ✓ Aumentar primas o dar lugar a la suspensión de beneficios públicos o de seguros, o bien,
 - ✓ Riesgo elegibilidad del niño para la exención del hogar y en la comunidad, debido a la cantidad total de los gastos de atención de salud.

❖ **Los padres pueden retirar su consentimiento para la divulgación de la información confidencial del niño en cualquier momento.**

❖ **Si los padres se niegan consentimiento o retirar el consentimiento, el distrito escolar debe seguir proporcionando los servicios necesarios para el niño, sin costo para los padres.**

El distrito escolar sigue siendo responsable de proporcionar al niño un FAPE y debe proporcionar los servicios necesarios, incluso si el distrito no se le permite utilizar los beneficios o seguros públicos de los padres.